

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210046600
AUTO No. 2698

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderado judicial por **MARILUZ VILLEGAS LONDOÑO Y JONNATHAN CAMILO LLERENA CERENA**, reúne los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. **JHON FREDY VILLADA VALENCIA**, abogado titulado con T. P. No. 332.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ